



## SERVICIOS MARÍTIMOS DEL PUERTO DE MAZATLÁN, S.A DE C.V,

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

## I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BASICA POR SERVICIO - HORA
CUOTA BÁSICA POR SERVICO/HORA	\$ 2,405.00

## II. REGLAS DE APLICACIÓN

- El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra, así como a las demás que lo soliciten.
- La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio portuario de lanchaje que se preste a solicitud expresa del usuario en las maniobras de entrada, salida, enmienda o fondeo de embarcaciones en el puerto de Mazatlán, Sin., la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- 3. La cuota se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 4. El tiempo total del servicio de lanchaje se computará desde que el usuario aborda la lancha en el muelle base y hasta su regreso al mismo.
- 5. La cuota es única y aplicable de las 6:00 a las 19:00 horas de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorios establecidos en la Ley Federal del Trabajo, se aplicará un recargo del 80% sobre la cuota básica.
- 6. El usuario solicitará con dos horas de anticipación y por escrito el servicio de lanchaje, en las oficinas o en lugar en que indique el prestador del servicio a efecto de que se disponga lo necesario. En caso de algún imprevisto, la petición se hará en forma provisional de puño y letra, con nombre y firma del solicitante a reserva de presentar posteriormente la solicitud oficial.

2019





- El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de la factura respectiva.
- 8. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse este por causas imputables al usuario, se observaran los siguientes puntos:
  - a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
  - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota básica.
  - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota básica.
- 9. Cuando la lancha tenga que esperara para ejecutar el servicio, se cobrará el 25% de la cuota básica por cada 15 minutos o fracción de espera a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio, la cuota básica comprende hasta una hora de servicio, por lo que se aplicará igual recargo por el tiempo excedente.
- 10. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual podrá ser alterado por caso fortuito, o causa de fuerza mayor y para la conducción de pilotos, que tendrán preferencia sobre cualquier otro usuario.
- 11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 12. La tarifa tendrá vigencia de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

13. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente La Directora General de Puertos

Claudia Cynthia Sánchez Porras

JTCC/ACM/DCZ

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7. Colonia Tiacopac, Alcaidía Álvaro Obregón C.P. 01049, CDMX www.sct.gob.mx

of

